



CONSTANCIA: El día 3 de septiembre del año que avanza, vencieron los 5 días concedidos a la organización rematante, en aras de que allegara los documentos necesarios para la aprobación de la almoneda, los cuales fueron adosados en término.

Armenia, 7 de septiembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2019-00312-00.

En el marco de la subasta llevada a cabo el pasado 27 de agosto, se adjudicó el automóvil individualizado con placas MWW733, de propiedad de la accionada, a la sociedad postulante, de la que se recibió la oferta de \$20.610.000, por cuenta del crédito.

Ahora, la mencionada entidad consignó, en el interludio establecido para el efecto, el 5 % del valor de la almoneda, equivalente a \$1.030.500.00, y el 1% de retención en la fuente, como ganancia ocasional, por el monto de \$207.000.00.

De esta forma, satisfechas las formalidades prescritas por el ordenamiento para adelantar el remate del vehículo en indicación, al tiempo que el organismo adquirente saldó los conceptos respectivos, es del caso aprobar la operación desarrollada, a tenor de lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso. Ello, levantándose la pertinente cautela y profiriéndose las medidas de rigor.

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo el día 27 de agosto de la presente anualidad, dentro del proceso ejecutivo mixto, promovido por FINESA S.A., distinguida con NIT 805.012.610-5, contra MÓNICA LUCÍA OROZCO ROMÁN, cedulada con el documento No. 1.094.948.133.



SEGUNDO.- ADJUDICAR a la nombrada agremiación demandante, el rodante, diferenciado con placas MWW733, cuyas restantes características se hallan establecidas en el competente certificado de tradición, anexado a las sumarias, sin que resulte necesaria su transcripción, ora que tal soporte forma parte integrante del actual proveído.

TERCERO.- LEVANTAR el embargo y secuestro que afectan dicho bien mueble.

CUARTO.- INFORMAR al designado secuestre que han cesado sus funciones, por lo cual debe hacer entrega en forma definitiva del haber dejado bajo su custodia a quien se le adjudicó. Asimismo, indicar al citado profesional que dispone de **10 días** para rendir las cuentas comprobadas de su gestión.

Aunado a ello **COMUNICAR** lo aquí dictaminado al correspondiente parqueadero, en aras de que facilite la susodicha entrega.

Emítanse las comunicaciones a que hay lugar.

QUINTO.- ORDENAR la entrega de los títulos de la cosa rematada que la ejecutada tenga en su poder, con destino a la empresa adquirente.

SEXTO.- EXPEDIR a favor y costa de la sociedad interesada, para los efectos del art. 455-3º del Compendio Ritual Vigente, copias auténticas de este auto y de la subasta. Tales soportes deberán ser inscritos y protocolizados, allegándose al expediente el pertinente certificado de tradición, en el que conste esa formalización. Se advierte que los documentos formales que versen sobre las particularidades del haber, han de ser adosados por el organismo suplicante, al llevar a cabo las actividades en alusión, iterándose que aquellos elementos integran esta providencia.

SÉPTIMO.- Del producto del remate, **DEVOLVER** a la organización postulante la suma que canceló por concepto del 1% como retención en la fuente o ganancia ocasional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLAR REAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1a20a6fbefce3fb643d7f86b1979c3917f488ce83cf9a3414dda0f72d6bffc

Documento generado en 06/09/2021 03:25:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>